



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/50	La Junta de Gobierno Local

**Antonio Reinoso Carriedo, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- Expediente 2620/2021. Aprobación de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

VISTO el Borrador y las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón que obra en el expediente debidamente firmados por la Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Servicio de Atención a la Ciudadanía, Comunicación y Nuevas Tecnologías de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

VISTO las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón que obra en el expediente debidamente firmado en fecha 8 de noviembre de 2021 por la Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Servicio de Atención a la Ciudadanía, Comunicación y Nuevas Tecnologías de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Servicios Generales adscrita al Departamento de Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, de fecha 20 de septiembre de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones pretendidas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 8 de noviembre de 2021.

En base a lo anteriormente expuesto, Dña. M^a del Pilar Gómez Delgado, Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Servicio de Atención a la Ciudadanía, Comunicación y Nuevas Tecnologías este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía nº 609/2019, de fecha 19 de junio modificado por los Decretos de la Alcaldía núms.: 631/2019, de 26 de junio, 583/2020, de 2 de junio, 848/2020, de 4 de agosto (revocado por Decreto nº 859/2020, de 6 de agosto), 1392/2020, de 3 de diciembre, 84/2021, de 26 de enero, 101/2021, de 28 de enero, 359/2021, de 16 de marzo, y por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, **ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.-Aprobar las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón con el tenor literal siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En la letra e) del de dicho precepto se establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS BASES

1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, de oficio o a instancia de parte, por esta Administración cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, con la finalidad de contribuir a garantizar la cobertura de los colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo carezcan de medios económicos suficientes, siempre que no existan otras específicas.

2.- Estas ayudas tendrán un carácter subsidiario a las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, por lo que deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

4.- Por su naturaleza y finalidad se tramitarán al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 78, de 24 de abril de 2009 (modificada en su artículo 37 por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2021, publicado en BOP núm. 76, de 23 de abril de 2021

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS/AS

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases, las personas cuyo estado de necesidad se reconozca y que cumplan los siguientes requisitos:





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- a) *Estar empadronadas en el municipio de Gibraleón, como mínimo por un período de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. No se tendrá en cuenta el límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas y reflejadas mediante informe social.*
- b) *Que no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la ayuda solicitada. Considerándose cuando la suma total de los ingresos disponibles de la unidad familiar no superen los baremos establecidos (art. 5.2 de las presentes bases)*
- c) *No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes muebles o inmuebles ni rendimientos de capital, excepto la vivienda de uso habitual, acreditándolo a través de Declaración de Renta del ejercicio anterior de los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, presentando declaración responsable/jurada de los miembros de la unidad familiar.*
- d) *No percibir por parte de otro organismo, público o privado, ayudas de naturaleza y fin similar a la solicitada, acreditándose con presentación de declaración responsable/jurada de los miembros de la unidad familiar.*
- e) *No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones con cargo a la presente línea para la misma finalidad.*
- f) *En cuanto a los menores de 16 años miembros de la unidad familiar, deberán tener cubiertas las necesidades educativas y sanitarias básicas.*
- g) *Declaración jurada de no mantener deudas con el Ayuntamiento*

2.- *En las presentes bases se entenderá por unidad familiar la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.*

ARTÍCULO 3.- TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas establecidas en estas bases son de carácter económico y eventual, destinadas a apoyar a personas y familias con escasos recursos económicos y afectadas por graves problemas para cubrir sus necesidades básicas, situaciones de emergencia social y/o encontrarse en situación de riesgo o exclusión social, especialmente cuando convivan menores dentro de la unidad familiar.

El importe máximo que podrá recibir una misma unidad familiar no superará, los 1.000,00 euros anuales, a excepción de aquellos casos de fuerza mayor debidamente justificados y valorados por la comisión a que se hace referencia en el art. 9 de las presentes Bases

Se contemplarán las siguientes ayudas:

1. Ayudas para suministros vitales básicos.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Se considerarán aquellas ayudas para evitar el corte de suministro de energía eléctrica y de agua en la vivienda habitual (siempre y cuando la compañía suministradora de luz y/o gas haya comunicado por escrito el corte del suministro) con un máximo anual de 150 euros para suministro de electricidad y 90 euros para suministro de agua, por unidad familiar.

Asimismo, se engloban en esta línea las ayudas para gastos de suministro de gas (bombona), con un máximo anual de 30€ por unidad familiar.

2. Ayudas para la vivienda.

Para suplir los gastos de:

- a) **Hipoteca de la vivienda habitual:** como máximo, el costo de una mensualidad, con el límite de 300 euros al año.*
- b) **Alquiler,** con contrato formalizado con un límite de 300 euros al año.*
- c) **Alojamiento alternativo temporal/puntual emergente** que no podrá ser superior a 15 días, ante situaciones o siniestros como incendio, inundación, u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda, siempre y cuando no haya otras alternativas de alojamiento para los/as beneficiarios/as.*

3. Ayudas de Alimentación e higiene infantil.

Durante el primer año de vida del bebé con un importe máximo de 150 €/año, para alimentación infantil (leche de continuación, cereales) y pañales.

4. Ayudas para gastos sanitarios

Para atender necesidades sanitarias que no estén cubiertas por el Sistema Nacional de Salud y/o el Servicio Andaluz de Salud, que por su carácter urgente o situación de necesidad el equipo técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales considere oportuno

5. Alimentación básica.

Para cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y limpieza de la unidad familiar, siempre y cuando no se pueda acceder a ayudas de similar naturaleza.

Las ayudas serán destinadas exclusivamente a la adquisición de alimentos de primera necesidad, así como productos de limpieza e higiene personal detallados en el siguiente listado:

ALIMENTACIÓN BÁSICA

- Leche
- Cacao soluble





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- *Café*
 - *Azúcar*
 - *Galletas/magdalenas*
 - *Margarina*
 - *Pan de molde – normal*
 - *Zumos pequeños (pack de seis)*
 - *Batidos pequeños (pack de seis)*
 - *Crema de cacao tipo “nocilla”*
 - *Charcutería (no ibéricos), también incluye quesos (en loncha, en porciones y quesos no curados)*
 - *Frutas*
 - *Verduras*
 - *Productos congelados (pescado, verduras, croquetas, nuggets, san jacobos, delicias, rebozados, bases para pizzas)*
 - *Legumbres (alubias, garbanzos, lentejas)*
 - *Arroz*
 - *Pasta*
 - *Lata de tomate natural*
 - *Lata o brick de tomate frito o kétchup*
 - *Mayonesa*
 - *Verduras en conservas*
 - *Latas de atún en aceite de girasol*
 - *Harina*
 - *Sal*
 - *Aceite de oliva y de girasol (un litro de cada para compra)*
 - *Huevos*
 - *Yogures*
 - *Salchichas envasadas*
 - *Paté (no ibéricos)*
 - *Brick de caldos*
 - *Sobres de sopas*
 - *Purés*
 - *Leche de continuación, potitos, cereales (BAJO PRESCRIPCIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL)*
 - *Comidas elaboradas (fabadas, albóndigas...) BAJO PRESCRIPCIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL*
- PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA**
- *Gel de baño*
 - *Champú*
 - *Esponja de baño*
 - *Desodorante*
 - *Pasta y cepillo de dientes*
 - *Compresas/tampones*
 - *Pañales de bebé*
 - *Toallitas de bebé*





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- Lavavajillas
- Bayetas
- Estropajos cocina/baño
- Detergente
- Suavizante
- Lejía blanca y amarilla
- Friegasuelos
- Limpia hogar baños
- Limpiacristales
- Quita grasas
- Cuchillas de afeitar desechables
- Espuma de afeitar
- Papel higiénico
- Papel de cocina/servilletas
- Palos de fregonas/recambios
- Cubo de fregonas y escurridor
- Cepillos de barrer
- Recogedor
- Bolsas de basuras y de baño

PRODUCTOS CÁRNICOS

- Carne para guisar (cerdo, en trozo o picada)
- Lomitos fresco o adobados
- Chuletas
- Salchichas frescas
- Pollo
- Arreglos para el puchero (salado, pollo, ternera, tocino fresco, no jamón)
- Chorizos y/o morcillas para potajes
- Hamburguesas

QUEDAN EXCLUIDOS LOS PRODUCTOS IBÉRICOS

TODO LOS ALIMENTOS DEBEN DE SER MARCAS BLANCAS O LOS MÁS ECONÓMICOS

Las compras se llevarán a cabo en comercios olontenses y se otorgarán un máximo de 3 compras anuales por unidad familiar.

	Alimentación	
Nº de miembros	Supermercados	Carnicerías
1 miembro	50 euros	20 euros
2 miembros	80 euros	30 euros





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

3 miembros	120 euros	40 euros
4 miembros	160 euros	50 euros
5 o más miembros	200 euros	60 euros

ARTÍCULO 4.- FINANCIACIÓN

1.- Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que, a tal fin, se consignen en las partidas presupuestarias 231 480 02 y 231 480 05 del presupuesto de gastos de esta Corporación para cada ejercicio económico.

2.- La concesión de ayudas tendrá como límite global máximo el importe de 37.000,00 euros.

ARTÍCULO 5.- BAREMO DE SOLICITUDES

1.- Para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, por la Comisión técnica designada se efectuará una valoración de la situación de necesidad de la unidad familiar en atención a los siguientes criterios:

- a) Número de miembros de la unidad familiar, incluyéndose como tales las personas empadronadas en el mismo domicilio que formen parte de la misma.
- b) Ingresos económicos de la unidad familiar, computándose el 100% de los ingresos de la unidad familiar de cualquier naturaleza (salarios, pensiones, prestaciones por desempleo y similares).
- c) Gastos deducibles, entendiéndose como tales:
 - Por adquisición mediante hipoteca o alquiler de vivienda habitual. Hasta un máximo de 500€/mes.
 - Por mantenimiento de la vivienda (agua, gas y electricidad). Hasta un máximo de 100€/mes.

2.- La tabla de referencia para ver el **límite de renta disponible** será la siguiente, teniéndose en cuenta los ingresos y gastos de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, se tomará como referencia el 60% del IPREM para unidades familiares unipersonales, sumándole un 15% del IPREM por cada miembro que forme parte de la unidad familiar, para el ejercicio 2021 el límite sería:

- a) Familia unipersonal: 338,94 euros/mes
- b) Familia con dos miembros: 423,67 euros/mes
- c) Familia con tres miembros: 508,41 euros/mes
- d) Familia con cuatro miembros: 593,14 euros /mes
- e) Familia con cinco miembros: 677,88 euros/mes





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

f) Familia con seis miembros: 762,615/mes

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- La vigencia de las ayudas previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria, a efectos de su tramitación con anterioridad al cierre presupuestario.

2.- La publicidad de las presentes Bases habrá de realizarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOP de Huelva e irán dirigidas al Departamento de Servicios Sociales Municipales quienes comprobarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas bases y podrán ser presentadas en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (S.A.C.) del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, sito en Plaza de España nº1 de Gibraleón, o telemáticamente en la sede electrónica del mismo (<https://gibraleon.sedelectronica.es/>).

A su vez, también podrán presentarse las solicitudes de acuerdo con el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se gestionará en régimen de convocatoria abierta, realizándose tantos procedimientos de selección como solicitudes se presenten lo largo del ejercicio, siendo el importe máximo a otorgar para cada una de ellas el establecido en el artículo 3 de las presentes bases.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1.- Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Modelo de solicitud de ayuda contemplada en el Plan de Emergencia Social del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón. (Anexo I)
- b. Fotocopia DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- c. Fotocopia de Libro de Familia.
- d. Certificado de convivencia con antigüedad expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.
- e. Certificados acreditativos de la percepción o no de prestaciones, pensiones u otras remuneraciones, expedidos por los órganos correspondientes (Servicio Público de Empleo Estatal, Seguridad Social y Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, etc..).
- f. Justificación gastos e ingresos de la unidad familiar de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- g. Informe de vida laboral actualizada de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años (16 años si no están estudiando).
- h. Declaración de Renta y/o Declaración responsable/ jurada, de no disponer de otros bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual del último ejercicio. (Anexo





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- I)
- i. *Declaración responsable/jurada de no percibir ninguno de los miembros de la unidad familiar, ayudas de naturaleza similar de parte de organismo público o privado. (Anexo I)*
 - j. *Demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (16 años si no están estudiando).*
 - k. *Consentimiento expreso a efectos de consulta de datos personales. (Anexo II).*
 - l. *Certificado cuenta bancaria*
 - m. *Documentación acreditativa de la necesidad a que se refieren los supuestos del art. 3*

ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- *El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.*

2.- *La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Servicio de Atención a la Ciudadanía, Comunicación y Nuevas Tecnologías quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

3.- *Para la instrucción del procedimiento, se nombrará una comisión compuesta por las siguientes personas:*

- ✓ *Dña. M^a Pilar Gómez Delgado o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta;*
- ✓ *Dña. Manuela Gómez Maestre, Coordinadora de Servicios Sociales Municipales, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaría de la Comisión;*
- ✓ *Dña. Inés Docio Cáceres, Trabajadora Social, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal de la Comisión.*
- ✓ *Dña. Amada Domínguez Domínguez, Trabajadora Social, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal de la Comisión.*

3.- *Presentada la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal, se valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y las cuantías máximas establecida para las distintas Ayudas y en atención a la propuesta emitida en la valoración/prescripción social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes.*

4.- *Los Servicios Sociales Municipales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir a las personas interesadas aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.*

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, TRAMITACIÓN Y PLAZOS.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a examinar las mismas y la documentación aportada.

Como resultado se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

al público en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en su sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronicagibraleon.es>), y en el cual se dará a los solicitantes de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos o se apreciase en ellas errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, un plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistida su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía de la ayuda, y la relación de ayudas desestimadas y causas, pudiendo los/as aspirantes presentar, cuantas alegaciones estimen oportunas ante la Comisión de Valoración, en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.

ARTÍCULO 10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PAGO

1.- Corresponde la Resolución del procedimiento a la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Servicio de Atención al Ciudadano, Comunicación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, al tener delegada la competencia relativa a la “concesión de ayudas económicas, o en especie, a favor de personas físicas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía nº 609/2019, de fecha 19 de junio posteriormente modificado por los Decretos de la Alcaldía núms.: 631/2019, de 26 de junio, 583/2020, de 2 de junio, 848/2020, de 4 de agosto (revocado por Decreto nº 859/2020, de 6 de agosto), 1392/2020, de 3 de diciembre, 84/2021, de 26 de enero, y 101/2021, de 28 de enero.

2.- El pago se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente a la persona beneficiaria o a su representante legal en cuenta corriente a su nombre o aquella designada por la misma. En ocasiones excepcionales se podrá emitir un talón bancario a nombre de la persona solicitante.

El porcentaje de pago anticipado en la presente convocatoria será del 100% de la cantidad concedida, sin necesidad de que se aporte garantía previa.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Gibraleón constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la persona beneficiaria, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Las personas beneficiarias estarán obligadas a aportar al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde el abono, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante documento justificativo del gasto y de su pago.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

3.- El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa de denegación de una solicitud posterior.

ARTÍCULO 12.- SUSPENSIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la ayuda, total o parcial, en el supuesto de concurrencia de alguna de las siguientes causas, conforme a lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de las ayudas.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá según lo dispuesto en el Capítulo V del Título Cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

ARTÍCULO 13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

1.- La persona beneficiaria de cualquiera de las ayudas establecidas en estas bases tendrá **derecho:**

- a) A percibir la ayuda una vez concedida de la forma establecida.
- b) A recibir información y orientación sobre las necesidades y carencias planteadas y de acceso a los recursos sociales disponibles, más adecuados a su situación.
- c) A la intimidad y confidencialidad en la recogida y tratamiento de sus datos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- d) A renunciar de forma voluntaria a la ayuda.

2.- La persona beneficiaria de cualquiera de las ayudas establecidas en estas bases estará **obligada a:**

- a) Destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que le fue concedida.
- b) Igualmente estará obligada a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que este Excmo. Ayuntamiento podrá llevar a cabo, mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- e) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón la obtención con posterioridad a de otras ayudas para la misma finalidad.
- f) Presentar en el plazo de tres meses la justificación de la ayuda concedida, conforme a lo establecido en las presentes Bases (aportación de factura o ticket y justificante de pago).
- g) A cumplir el compromiso de intervención y/o seguimiento de mejora de su situación
- h) A conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

3.- La presentación de solicitudes lleva aparejada la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

ARTÍCULO 14.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y demás normativa concordante sobre la materia indica:

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

- **Identidad:** AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, con CIF N° P2103500A
- **Dirección postal:** PLAZA ESPAÑA N° 1, 21500 – GIBRALEÓN (Huelva)
- **Teléfono:** 959300211





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

¿Cómo hemos obtenido sus datos y qué datos tratamos?

- Los datos personales que tratamos en el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón proceden directamente del solicitante.
- Las categorías de datos que se tratan son: datos identificativos, datos de contacto, ingresos económicos, etc..
- En ningún caso se tratan datos especialmente protegidos para las finalidades indicadas en este registro.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón tratamos la información que nos facilita para la participación en el PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento de los solicitantes.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Sus datos personales serán mantenidos mientras no se solicite legalmente su supresión.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El interesado tiene los siguientes derechos, respecto de los datos personales registrados en esta entidad:

- **Derecho de acceso:** El interesado tendrá derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales.
- **Derecho de rectificación:** El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.
- **Derecho de supresión:** El interesado tendrá derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan.
- **Derecho a la limitación de los datos:** El interesado tendrá derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos.
- **Derecho a la portabilidad de los datos:** El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.
- **Derecho a oposición:** El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés legítimo. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- Recuerde que en todo momento podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control. www.aepd.es”.

ARTÍCULO 15.- RECURSOS

1.- *Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:*

- Recurso de reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

2.- *El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.*

3.- *En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA CONTEMPLADA EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN 2021

1.- SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

2.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EDAD





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

3.- EXPONE:

Enterado/a de las ayudas contempladas en el PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases por las que se regulan

4.- SOLICITA: Ayuda para el siguiente concepto:

- Ayudas para suministros vitales básicos.
- Ayudas para la vivienda.
- Ayudas de Alimentación e higiene infantil.
- Ayudas para gastos sanitarios
- Alimentación básica

5.- Así mismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 4 y 5 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Gibraleón.
- Que no percibe ninguna otra ayuda para el mismo fin o que la ayuda que recibe es insuficiente.
- Que no es propietario/a o usufructuario/a de bienes muebles o inmuebles ni rendimientos de capital, excepto la vivienda de uso habitual, acreditándolo a través de Declaración de Renta del ejercicio anterior de los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, presentando declaración responsable/jurada de los miembros de la unidad familiar.
- Que no ha recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones con cargo a la presente línea para la misma finalidad.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento

6.- Igualmente ASUME EL COMPROMISO de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe de lo adeudado del gasto.

En Gibraleón, a ____ de _____ de 20__





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Fdo: _____

ANEXO II

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES. AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DE AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

D./Dña....., con D.N.I.....
vecino/a de con domicilio en....., y
teléfonos.....

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Gibraleón, a efectos de solicitar una ayuda contemplada en el PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN al amparo de las previsiones contenidas en las bases aprobadas mediante Junta de Gobierno Local, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- Certificado de convivencia (Ayuntamiento de Gibraleón)
- Datos reflejados en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles referidos a la titularidad de los inmuebles, así como en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Datos médicos y/o escolares
- Otra documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Gibraleón.

CONSENTIMIENTO DE EL/LA SOLICITANTE Y RESTOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

La falta de autorización comportará la obligación del interesado/a y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EDAD	FIRMA

”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 37.000 euros al que asciende el importe de la subvención, con cargo a las partidas presupuestarias 231.480.02 y 231.480.05.

TERCERO.- Publicar las presentes Bases Regulatoras de la subvención en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

de la Provincia de Huelva para su general conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión designada para la valoración de las solicitudes para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de S.Sª Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

